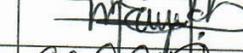


En la ciudad de Tegucigalpa , a los 14 días del mes de junio de 2023, quienes firmamos al final de esta Acta nos reunimos para conocer los resultados de la autoevaluación del Control Interno del Instituto Nacional de Migración , realizada por el Comité de Control Interno el 23 de mayo 2023, cuyos resultados fueron enviados el 14 de junio del 2023 por correo electrónico a cada uno de los servidores públicos que tienen relación con la autoevaluación, para su conocimiento y análisis.

El objetivo de esta reunión es confirmar las causas que originaron los hechos que se comentan en el informe, a fin de incorporarlos en el informe y determinar las recomendaciones que permitirán el cabal cumplimiento de las normas establecidas en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) y en la Guías para su implementación.

Como fe de conformidad con la realización de la reunión realizada, firmamos a continuación:

Cargo	Nombre	Firma
UPEG	Anarda Carolina Aguilar	
Auditor Interno	Ricardo Zelaya	
Talento Humano	Karina Smith	
Administración y finanzas	Mario Fernández	
Unidad de Transparencia	Carol Carbajal	
Tecnología	Noe Avilez	
Pasaportes	Manuel Oseguera	
Extranjería	José Miguel Juárez	
Regulación y Control Delegaciones	Wilfredo Escoto	
Comunicaciones e Imagen	Wilson Gómez	

ACTA DE DELEGACIÓN
No. 131-GE/INM-2023

Yo **JOSÉ MIGUEL JUÁREZ**, mayor de edad, abogado hondureño y de este domicilio, actuando en condición **GERENTE DE EXTRANJERÍA**, investido de las facultades que me confiere el Artículo 4 numeral 5, del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería, Artículos 1,2,3,4, y 5 del Ley de Procedimientos Administrativo, por este acto Delego a la empleada Anlli Catherin Barahona Osorto, para que ostente las facultades de firma de Sellos de Permanencia de Menores, informes de forma interna y documentos solo de carácter urgentes.

Este acto de delegación será a partir del 14 al 16 de mayo del año en curso, debiendo ejercer la función delegada en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable, con el propósito que todas las actuaciones frente a los particulares se realicen bajo los principios de economía, celeridad, eficacia y transparencia, procurando la agilización de los Procedimientos administrativos internos.

Dada en la Ciudad de Tegucigalpa, M, D, C a los trece días del mes de junio del año dos mil veinte y tres.



ABOGADO JOSÉ MIGUEL JUÁREZ
GERENCIA DE EXTRANJERÍA

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 26 DE ABRIL DEL 2022. NUM. 35,907

Sección A

Instituto Nacional de Migración

ACUERDO No. 036-2022

Tegucigalpa, M. D. C., 25 de marzo del 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN USO DE SUS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN A LOS DECRETOS EJECUTIVOS PCM 031-2014 Y PCM 063-2014

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-031-2014 de fecha 30 de junio de 2014 reformado en su artículo 1, mediante Decreto Ejecutivo PCM-063-2014, se crea el **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional y financiera.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 03 del Decreto Ejecutivo PCM 031-2014 de fecha 30 de junio de 2014 el Instituto Nacional de Migración será dirigido por un Director Ejecutivo.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Acuerdo No. 036-2022	A. 1-3
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA-DINAF Acuerdo No. 173-2022	A. 3-4
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 33-2022	A. 5-10
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo No. 0166	A. 11-12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 24

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que el artículo 04 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el artículo 05 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece, que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública establece que, entre otras cosas, se emitirán por acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula "ACUERDA".

CONSIDERANDO: Que el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil dice que la audiencia de descargos se celebrará ante el jefe superior de la dependencia o ante el empleado ante quien se delegue esta función, con la presencia del servidor y de dos (02) testigos, nominados uno por este último y otro por la dependencia. En ningún caso el empleado ante quien se deba celebrar la audiencia podrá ser el jefe inmediato con el cual se originó el conflicto que dio lugar a los hechos imputados, o cualquier otro empleado que se encuentre en similares circunstancias.

CONSIDERANDO: Que los acuerdos serán firmados por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 5, 27, 30 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 4 y 6 del Decreto Ejecutivo PCM 031-2014; 1 y 5 del Decreto Ejecutivo PCM 063-2014; 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 177 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar a la Abogada **KATIA SOANNE PINTO GARCIA**, Oficial Jurídico de la Gerencia de Talento Humano, las potestades, atribuciones y facultades para entregar notificaciones para Audiencias de Descargos, emisión de notas, actas, autos, providencias, memorándums

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia: Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

y oficios relacionados con la materia y competencia de la gestión del talento humano, así como la celebración de audiencias de descargos y el desarrollo de los procedimientos disciplinarios y de despido, notificaciones de las resoluciones sobre procesos disciplinarios y de despido contemplados en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento de aplicación observando el debido proceso y los intereses del Instituto Nacional de Migración, en la materia de servidores públicos empleados y talento humano.

SEGUNDO: La ciudadana delegada es responsable del ejercicio de la función delegada y del respeto de los procedimientos conforme a la Ley y Reglamentos que sean aplicables. Asimismo, las ciudadanas delegadas son responsables de coordinar todo lo pertinente al recurso y talento humano con el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración.

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Abg. ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS

Director Ejecutivo

Abg. MARCOS ANTONIO PALACIOS CASTRO

Secretario General

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
(DINAF)

ACUERDO No. 173-2022

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA (DINAF)**

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública indica que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública establece, entre otras cosas, que se emitirán por acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la fórmula "ACUERDA".

CONSIDERANDO (3): Que los Acuerdos serán firmados por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO (4): Que la DINAF es un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con independencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines